



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE GIRARDOT

Girardot, veintitrés (23) de abril de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: POPULAR
DEMANDANTE: MICHAEL ESTIBEN RUBIO PINEDA Y OTRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE VIOTA
EXPEDIENTE: 25307-3333-003-2018-00326-00

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 322 del C.G.P por remisión expresa del artículo 37 de la Ley 472 de 1998; se concede en el efecto suspensivo ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, el RECURSO DE APELACIÓN interpuesto y sustentado dentro de la oportunidad legal por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca Car visible en anexo 29 del expediente digital contra la sentencia de primera instancia proferida por este Despacho el 26 de marzo de 2021, en la cual se accedieron a las pretensiones de la demanda.

Por Secretaría, procédase a remitir el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca conforme lo dispone el artículo 324 C.G.P.

Reconózcase personería jurídica a la abogada MARTHA LUCIA HINCAPIE LOPEZ portadora de la T.P. 86.689 del C.S. de la J. para actuar como apoderada de la Car, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

GLORIA LETICIA URREGO MEDINA
Juez